



D. ANDRÉS NAVARRO MORALES, CONCEJAL DELEGADO DE PRESIDENCIA, COMUNICACIÓN, TRANSPARENCIA, PERSONAL, SEGURIDAD CIUDADANA Y **PROTECCIÓN** CIVIL DEL **EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO** DE ARROYOMOLINOS (MADRID), CON LA FECHA QUE APARECE EN EL EXPEDIENTE HA DICTADO EL SIGUIENTE DECRETO POR EL QUE SE **RESUELVE:**

Visto que según Resolución 2920/2020, de fecha 28 de octubre del Concejal Delegado de Presidencia, Comunicación Transparencia, Personal, Seguridad Ciudadana y Protección Civil, se aprueba la composición del Tribunal que va a juzgar la convocatoria para cubrir una plaza de auxiliar administrativo con carácter de funcionario interino y creación de bolsa de empleo.

Dicho Tribunal está formado por un Presidente, un Secretario y tres Vocales, así como sus respectivos suplentes; quedando válidamente constituido con la asistencia de al menos tres de sus miembros. En todo caso deberán formar parte del mismo el Presidente y el Secretario.

Considerando que en estos momentos no es posible la asistencia del Secretario y de su suplente, y no está previsto su incorporación a corto plazo, se considera necesario el nombramiento de un/a nuevo/a Secretario/a, para poder continuar con la normal tramitación del expediente.

En vista de lo anteriormente expuesto, y en uso de las atribuciones que me han sido delegadas según Decreto 1315/2020, de fecha 20 de mayo,

RESUELVO

ÚNICO.- Aprobar el nombramiento como Secretaria del Tribunal de Dª Cristina Cañas Seoane, Secretaria accidental del Ayuntamiento de Arroyomolinos.





Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante este mismo órgano, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contenciosoadministrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho de conformidad con la legislación vigente.

En Arroyomolinos, a la fecha del sello

Fdo.: Andrés Navarro Morales CONCEJAL DELEGADO DE PRESIDENCIA, COMUNICACIÓN Y TRANSPARENCIA, PERSONAL, SEGURIDAD CIUDADANA Y PROTECCCIÓN CIVIL Documento firmado digitalmente.

